

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000474-2025 DE LUNES, 12 DE MAYO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 16 de abril de 2025, al establecimiento de comercio DAVITA COLOMBIA S.A.S, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00251-2025, del 29 de abril de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 16 de abril de 2025 a las 14:25 horas, se practicó visita a la gestión externa de DAVITA COLOMBIA S.A.S llamado anteriormente FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 830007355 - 2, código CIU No. 8692, ubicado en Shopping La Plazuela Cr. 71 #29 – 236, la cual fue atendida por la señora Pierina Mercado Jiménez en calidad de secretaria, quien mencionó que se prestan los servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal y farmacia.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
Evaluación RH1 Primer semestre año 2024

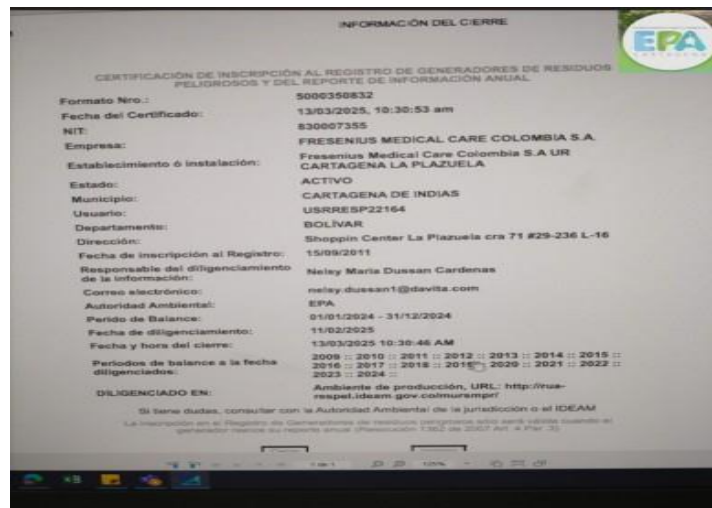
Año 2024	Residuos riesgo peligrosos infecciosos			Otros Residuos riesgo peligrosos											TOTAL RESPEL(kg)	
	Meses	Biosani.(kg)	Anato.(kg)	Cortop(kg)	Total kg	Radiac.	Corrosivos	Reactivos	Explosivos	Fárm.	Lum.	Tón.	Pilas.	Otros.		total
enero	2157	0	49	2157	0	15	0	0	12	0	0	0	0	0	27	2184
febrero	1933	0	44	1977	0	10	0	0	9	0	0	0	0	0	19	1996
marzo	1977	0	40	2017	0	8	0	0	12	0	0	0	0	0	20	2037
abril	2006	0	46	2052	0	8	0	0	10	0	0	0	0	0	18	2070
mayo	2005	0	42	2047	0	2	0	0	8	0	0	0	0	0	10	2057
junio	1891	0	42	1933	0	10	0	0	6	0	10	3	39	68	2001	
Total sem	11969	0	263	12232	0	53	0	0	57	0	10	3	39	162	12394	
julio	2060	0	53	2113	0	9	0	0	15	0	0	0	0	24	2137	
agosto	2068	0	39	2107	0	10	0	0	12	0	0	0	0	22	2107	
Sept.	1935	0	49	1984	0	12	0	0	9	0	0	0	3000	3021	5005	
octubre	2100	0	42	2142	0	2	0	0	12	0	0	0	0	14	2156	
noviembre	2033	0	42	2075	0	8	0	0	12	0	0	0	0	20	2095	
diciembre	2115	0	51	2166	0	0	0	0	14	0	0	0	0	14	2180	
Total sem.	12311	0	276	12587	0	41	0	0	74	0	0	0	3000	3115	15702	
Total	24280	0	539		0	94	0	0	131	0	10	33	3030		28096	
Prom. Mensual kg																2341,33

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

DAVITA COLOMBIA S.A.S. generó durante el primer semestre del año 2024 un total de 12.394Kg de residuos peligrosos, con un promedio de 2.065Kg. En el segundo semestre un total de 15702kg con un promedio de 2.617kg para un total anual de 2.341,3kg. clasificándose como gran generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

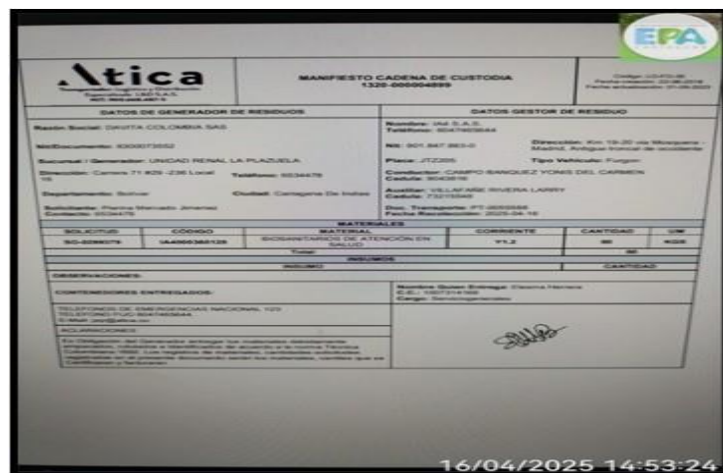
Información SIAC Subsistema RESPEL

DAVITA COLOMBIA S.A.S., se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 15/09/2011 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 13/03/2025 a las 10:30am cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.



CIERRE DE PERIODO 2024

Durante la visita, además de presentar formato del cierre de 2024 presentó certificado de la última recolección de RESPEL de abril.



- Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente: Biosanitarios (Y1.2).
- La empresa gestora es Atica – Transportador: Logística y Distribución Especializada S.A.S.

DAVITA COLOMBIA S.A.S., se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de Almacenamiento de residuos peligrosos.
- Área de recepción.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Farmacia.
- Área de espera.
- Área administrativa.
- Área de Almacenamiento de residuos no peligrosos.
- Área de hospitalización.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección personal de salud y bioseguridad como tapabocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores rotulados.

Manejo de Residuos Sólidos

Durante la visita se evidenció que DAVITA COLOMBIA S.A.S., genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde. Estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P. Los reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color blanco y son entregados a la misma empresa.

Manejo de Residuos Peligrosos

DAVITA COLOMBIA S.A.S. genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Generan otros residuos peligrosos como luminarias y tóneres. Se manifestó que las luminarias, tóneres y baterías entre otros, son entregados a la empresa PCSHEK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S que se encarga de proveerlos y realizar el mantenimiento o aprovechamiento.

Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

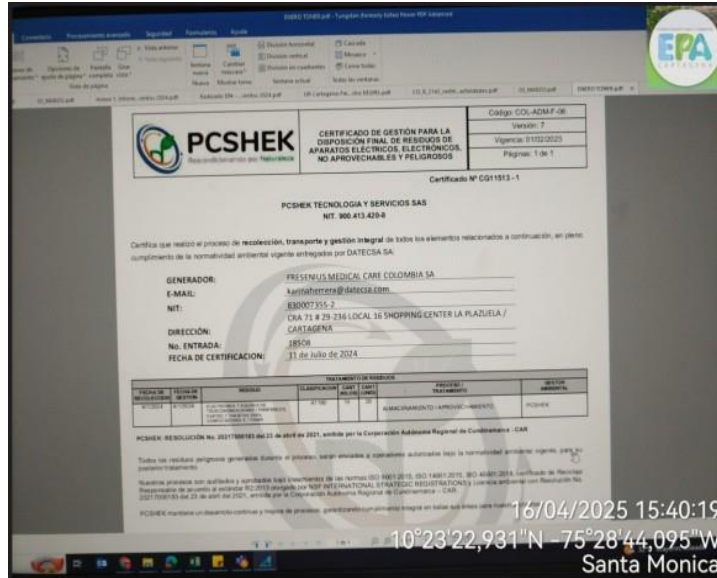
- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

Gestión Externa

Los residuos peligrosos son evacuados por una puerta que dirige hacia el exterior del local y ser entregados a la empresa Atica con frecuencia de 3 veces por semana, a la empresa Atica Transporte, Logística y Distribución S.A.E.S.P para la disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

El tipo de vehículo que recolecta estos residuos es un furgón y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



Certificado de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - PCSHEK

• **Manejo de las aguas residuales domésticas**

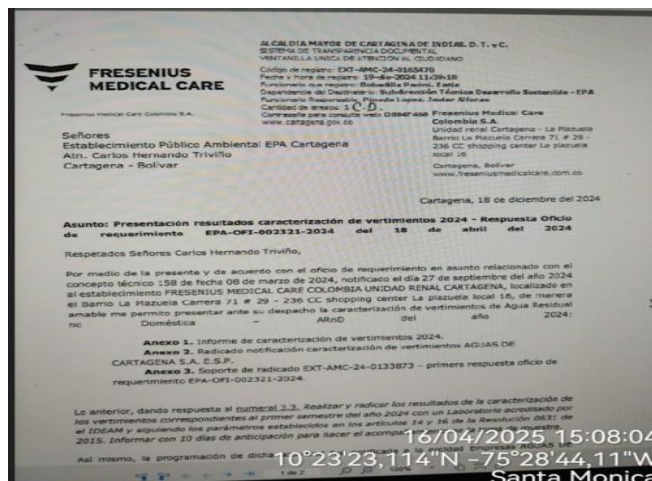
DAVITA COLOMBIA S.A.S, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

• **Manejo de las aguas residuales no domésticas**

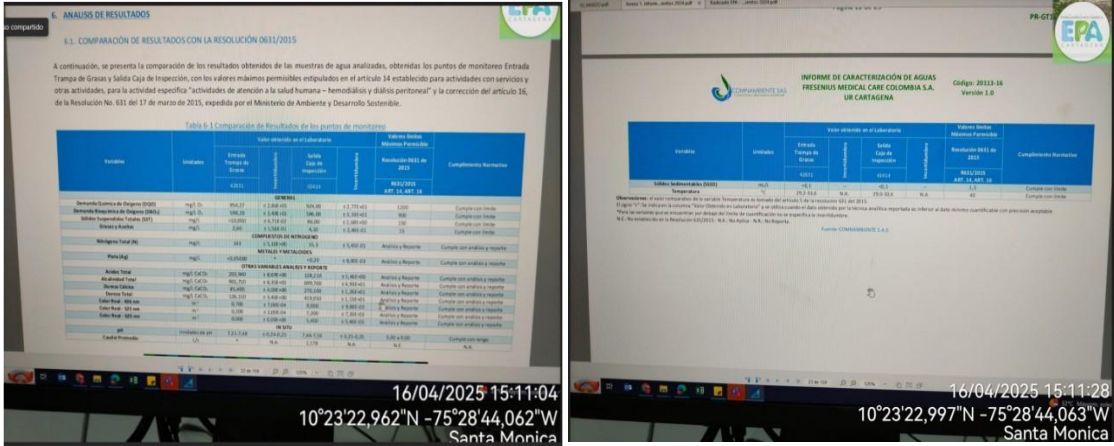
DAVITA COLOMBIA S.A.S, genera aguas residuales no domésticas procedentes del área de hospitalización. Estas aguas son conducidas al sistema de alcantarillado pasando por una trampa a las afuera del centro comercial.

Durante la visita, **DAVITA COLOMBIA S.A.S**, antigua **FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA UNIDAD RENAL** presentó los resultados de la caracterización de (ARnD) con fecha de 5/11/2024, la cual había sido presentada como requerimiento al concepto técnico No. 158 del 8 de marzo de 2024 con “Asunto: Presentación resultados caracterización de vertimientos 2024 – Respuesta Oficio de requerimiento EPA-OFI-002321-2024 del 18 de abril de 2024”.

Los resultados obtenidos dan cumplimiento con los parámetros establecidos por Actividades de Atención a la Salud Humana – Atención Médica con y sin Internación en los artículos 14 – 16 de resolución 0631 de 2015, a través del laboratorio acreditado **COMNAMBIENTE S.A.S** por el **IDEAM**



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado (PGIRASA) actualizado el 27/09/2024 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

Capacitaciones

DAVITA COLOMBIA S.A.S, presentó evidencia de las capacitaciones al personal por el grupo (GAGA), en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Se han realizado simulacro, tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa RENTOKIL INITIAL. La última fumigación la realizaron el día 23 de marzo de 2025 a las 13:07 horas, con periodicidad bimestral.

INFORMACIÓN DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO														
INFORMACIÓN DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA					PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALUA EL CONCEPTO						CONCEPTO DEL COBRO DE LA VISITA
FECHA DE LA VISITA	N° DE ACTA	DURACION DE LA VISITA	TÉCNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO (COORDINADOR E)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TÉCNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR		
16/04/2025	NA	2 Horas	NA	1	NA	NA	NA	NA	4 Horas		2 Horas		Control y Seguimiento	

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. DAVITA COLOMBIA S.A.S, cumple con:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

1.2 Con el requerimiento del concepto técnico No. 158 de 8 de marzo de 2024. Presentar ante el EPA – Cartagena, las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas (ARnD) en consecuencia de las actividades.

1.3 Los valores límites permisibles para los parámetros evaluados el 5/11/2024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.

1.4 Actualización de la información anual RESPEL como generador de residuos peligrosos, dando cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

1.5 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos.

2. DAVITA COLOMBIA S.A.S, debe:

2.1 Realizar y presentar las caracterizaciones de aguas residuales no domésticas ARnD para el año en curso (2025), siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015 para actividades de atención a la salud humana – atención médica con o sin internación y presentarlas la empresa prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

2.2 Presentar el consolidado mensual formato RH1 cada e indicadores de destinación de residuos con periodicidad semestral, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.

2.3 Realizar capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios al menos 4 veces al año.

2.4 Reportar en el sistema de generadores de RESPEL del año 2025 a más tardar el 31 marzo de 2026.

2.5 De acuerdo al art. 7 de la resolución 0823 de 2023, DAVITA COLOMBIA S.A.S de realizar solicitud de inscripción en línea del registro único ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

3. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control.
(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, ajustado al artículo 16, establece los parámetros fisicoquímicos que deben ser monitoreados y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Estos vertimientos se dirigen a cuerpos de aguas superficiales o al alcantarillado público.

Que en el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002, que establece el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, se refiere a la "Gestión Interna de los Residuos". Este numeral del manual describe los pasos que deben seguir los generadores de residuos hospitalarios para gestionar sus residuos de manera adecuada, incluyendo la separación en la fuente, la recolección, el almacenamiento, el transporte y el tratamiento, según sea el caso.

Que así mismo en la resolución 0823 de 2023, en el capítulo 2, - Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor ALFONSO BUNCH BARRERA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa DAVITA COLOMBIA S.A.S, con Nit 830007355 - 2, ubicado en el Shopping La Plazuela Cr. 71 #29 - 236 , en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa DAVITA COLOMBIA S.A.S, con Nit 830007355 - 2, ubicado en el Shopping La Plazuela Cr. 71 #29 - 236, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar y presentar las caracterizaciones de aguas residuales no domésticas ARnD para el año en curso (2025), siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015 para actividades de atención a la salud humana – atención médica con o sin internación y presentarlas la empresa prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
2. Presentar el consolidado mensual formato RH1 cada e indicadores de destinación de residuos con periodicidad semestral, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.
3. Realizar capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios al menos 4 veces al año.
4. Reportar en el sistema de generadores de RESPEL del año 2025 a más tardar el 31 marzo de 2026. 5. De acuerdo al art. 7 de la resolución 0823 de 2023, DAVITA COLOMBIA S.A.S de realizar solicitud de inscripción en línea del registro único ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No 000251 del 29 de abril de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa DAVITA COLOMBIA S.A.S, con Nit 830007355 - 2, al correo electrónico Fredy.luna@davita.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..

LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carlos Triviño Montes

Katya Caez Arana
proyecto: Katya caez arana
Asesora Jurídica EPA